

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA N° 157

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA

LAURA ANDREA BARRANTES ORTIZ Y OTROS CONTRA EL MUNICIPIO DE

VENADILLO Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

RADICACIÓN 2016-00082

En Ibagué, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo las diez y treinta y un minutos de la mañana (10:31 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso señalado en el encabezado.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante:

OMAR LARA BAHAMON, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada:

Departamento del Tolima:

JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la entidad territorial – Departamento del Tolima. No se hace presente.

Municipio de Venadillo:

LUIS GUILLERMO VEJARANO OBREGON, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandada – Municipio de Venadillo – NO SE HACE PRESENTE

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, **Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.**

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada; no obstante se le concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que manifiesten si evidencian nulidad o irregularidad que invalide lo actuado: sin observación alguna. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

El Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial celebrada el 20 de marzo de 2019 se decretaron unas pruebas, de las cuales se recibieron las siguientes:



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

1. El Director Administrativo y Financiero de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima por medio de oficio de fecha 02 de abril de 2019 informa que no se registra soporte de pago de honorarios, documento que fue puesto en conocimiento de las partes por medio de auto del 09 de abril del 2019, folios 232 del cuaderno principal y 51-52 cuaderno No. 3 Pruebas parte demandante.
2. El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Venadillo por medio de oficio 414 del 02 de abril donde manifiesta que la curva conocida como TONOLI en la vía que conduce a la vereda VILE ALTO se tipifica como RED DEPARTAMENTAL, folios 29-47 cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.
3. El Instituto Nacional de Vías por medio de Oficio SRT 16499 del 24 de abril de 2019 informa que la vía en comento no hace parte del inventario del INVIAS, información reafirmada por medio de oficio SRT 17363 del 30 de abril de 2019, folios 48 y 49 cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.
4. El Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Venadillo por medio de oficio N°. 600 del 08 de mayo de 2019 manifestó que según información remitida por el departamento del Tolima, la vía en comento para los años 2014-2016 estaba a cargo de dicha entidad territorial conforme los parámetros del Decreto 0796 del 23 de diciembre de 1998, y a partir de la Resolución 6096 del 21 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte es una vía de tercer orden, por lo que estaría a cargo de los Municipios de Venadillo y Ambalema, folios 50-53 cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

TESTIMONIAL

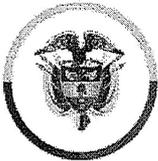
Ahora, procede el Despacho a escuchar los testimonios de los señores:

LUIS CARLOS RUEDA RODRIGUEZ testigos presenciales de los hechos, y JUAN BAUTISTA RAMIREZ SALAZAR Y LUCIO EDUARDO MANJARREZ, personas cercanas a la señora Barrantes y su familia, quienes depondrán sobre el perjuicio moral causados a ellos; testigos que fueran debidamente decretados en la audiencia inicial, y solicitados por la parte demandante.

En uso de las buenas prácticas judiciales el apoderado de la parte actora manifestó que DESISTE del testimonio del señor GILBERTO NAVARRO PULIDO, se le concede traslado ... habida cuenta de la demora del proceso ... el cliente perdió el rastro de su potencial testigo por lo que desiste de este...

PRIMER DECLARANTE.

Declaración del señor **LUIS CARLOS RUEDA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 14.320.598** de Honda. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Luis Carlos Rueda Rodríguez, 14.320.598, edad 55, domiciliado en Ibagué. Barrio Pacande manzana P casa 12, profesión pescador, estudios realizados Primaria, como hasta segundo, **PREGUNTADO:** Sírvase



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO.** No señor. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. Si señor, a continuación procede a efectuar un relato sucinto de los hechos... Minuto 7.55

En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al deponente **PREGUNTADO.**12.25 al minuto 21.03

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio Público, quien manifestó: **PREGUNTADO:** inicial al minuto 21.09 al minuto 23.02

Seguidamente el señor Jue interroga al deponente... minuto 23.04 al 25.08

SEGUNDO DECLARANTE

Declaración del señor **JUAN BAUTISTA RAMIREZ SALAZAR, identificado con C.C. No. 14.228.055** de Ibagué. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Juan Bautista Ramírez Salazar, 14.228.055 de Ibagué, edad 63, domiciliado en el barrio Rincón de las Américas... Supermanzana 12, manzana 3, casa 15, profesión: Profesor de TAEKWONDO, estudios realizados tercero de bachillerato, **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO.** Profesor del señor, familia no **PREGUNTADO:** sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. Inicia el relato al minuto 30.02 va hasta el minuto 31.30

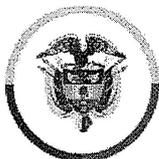
En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al deponente **PREGUNTADO.** Inicia al minuto: 31:34 al 36.33

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio Público, quien manifestó: **NO TENGO PREGUNTAS**

Acto seguido el señor Juez **PREGUNTA:** Minuto 36.43 al minuto 37.48

TERCER DECLARANTE

Declaración del señor **LUCIO EDUARDO MANJARREZ LOMBANA, identificado con C.C. No. 14.222.011.** Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Lucio Eduardo Manjarrez Lombana C.C. 14.222.011, edad 62 años, domiciliado en Ibagué, Km 7 vía Alvarado barrio el Salado Estación de servicio la CEIBA, profesión Contador público y abogado, otros estudios realizados Especialización en derecho económico y tributario, **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO.** **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene alguna clase de vínculo con el Alcalde de Venadillo y el Gobernador del Tolima. **CONTESTO:** **PREGUNTADO:** sírvase manifestar si conoce los



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. Si, inicia el relato al minuto 40.34 va hasta el minuto 41.50

En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al deponente PREGUNTADO.: Inicia al minuto 41.57 al 45.12

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio Público, quien manifestó: SIN PREGUNTAS

Acto seguido el señor Interroga al deponente Minuto 45.25 al minuto 47.10

El Despacho deja constancia que no hay más testimonios que recepcionar.

CERTIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Teniendo en cuenta que no se ha llegado el dictamen de pérdida de la capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de invalidez del Tolima y el apoderado de la parte actora guardó silencio respecto del pago de honorarios solicitados por dicha entidad, el Despacho en aras de dar impulso al presente proceso, interroga al apoderado de la parte actora para que manifieste cuales han sido las actuaciones adelantadas para el cabal cumplimiento de la prueba decretada o si desiste de la misma.

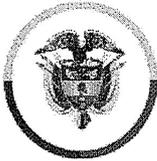
Apoderado de la parte actora: Casualmente ayer fue atendido por primera vez porque lo van a ver dos grupos de especialistas... la primera valoración se la hicieron el día 30 de mayo... y la próxima esta por fijarse ... se le exhorta al apoderado para que comunique inmediatamente cuando se le va a efectuar la próxima valoración ... se compromete a informar la fecha de la próxima valoración

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, el Despacho requiere al apoderado para que realice las gestiones necesarias y pertinentes a fin de obtener el referido dictamen de pérdida de capacidad laboral.

En tal sentido, se previene a las partes que, por economía procesal una vez obtenida la información solicitada, se correrá traslado de la misma por el término de tres (3) días a través de auto separado que se notificará por estado y, seguidamente, vencido el plazo anterior, se efectuará por secretaría el traslado para alegar de conclusión por el término de diez días, termino dentro del cual el ministerio público podrá rendir concepto. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandante: De acuerdo, **MINISTERIO PUBLICO: INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN** frente la decisión porque considera que se trata de un auténtico dictamen pericial en atención a los especiales conocimiento médicos que se requieren para practicarla, por lo que solicita se le dé el trámite de prueba pericial esto es una vez de practique y aporte el respectivo dictamen se llame a la audiencia de pruebas a alguno de los peritos como lo permite el C.G.P para que sustente los fundamentos y conclusiones del respectivo dictamen

PRONUCIAMIENTO DEL DESPACHO: No repone la decisión, en atención a que así fue solicitado y así fue decretado en audiencia inicial, por lo que no es procedente variar y desnaturalizar la solicitud de la parte actora...

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 11:23 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACIA N.º 0157
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	LAURA ANDREA BARRANTES Y OTROS
Demandado	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MUNICIPIO DE VEANDILLO
Radicación	2016-0082
Fecha	MAYO 31 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	8:10:31 AM
Hora de finalización	11:23 AM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
CIARA LAIRA BARRANTES	70347	APODERADO	CIA 24 N.º 03-70	omarlaboyarverdecho @instmartha.com	3134562283	
Geison Sánchez	150280	GP	Banco Agrario BSS	Sancho@prosigura	3003991000	
Zoila Castro	120745767	figo	12 b km 12 c 72		3208479282	
Luz B. Ramirez	14228055	tesfigo	Ribon America SPM 12 H2A3 casa 3	casacorea@ibague @live.com	3138663847	
Lucio E. Montes	14222011	tesfigo	Sancho	ED de la Casa 2 de la Calle 2	3183946133	